

ADICION 1 y Prorroga 1 AL CONTRATO No. 007 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DAISY DEL PILAR CADENA MORENO NIT: 40.033.698

Contrato No. 7
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: DAISY DEL PILAR CADENA MORENO NIT: 40.033.698
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UPTC.
VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 27/100 (\$52.349.353,27)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 11 de Enero de 2017 y hasta el 20 de Diciembre de 2017.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 20 ADM Honorarios. CDP vigencia fiscal 2017.
ADICION 1 \$1.535.171.65
PRORROGA 1: DESDE EL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR CONTRATO	52349353,27
ADICION 1	1535171,65
CUMPLIMIENTO	10776904,98
PUB WEB	

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **DAISY DEL PILAR CADENA MORENO NIT: 40.033.698**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.033.698 de Tunja, quien para efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA**, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar la presente adición al contrato 003 de 2017, cuyo objeto es " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UPTC** " previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se encuentra vigente. 2. Que el señor decano de la Facultad de Derecho mediante oficio del 20 de noviembre de 2017, solicita la prorroga al contrato 07 de 2017, 3. Que se emitió CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACION DE LA

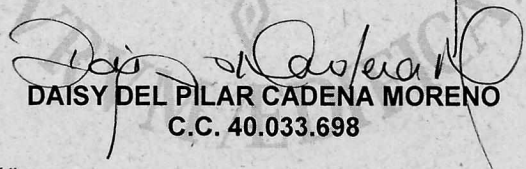
ADICION 1 y Prorroga 1 AL CONTRATO No. 007 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DAISY DEL PILAR CADENA MORENO NIT: 40.033.698

NECESIDAD del 1 de DICIEMBRE de 2017. Por lo anterior se suscribe la presente ADICION No. 1 Y PRORROGA al contrato No. 07 de 2017 conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICION:** adiciónese al contrato la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS. (\$1.535.171.65), con cargo al CDP No. 6092 de 2017, **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA: Prorróguese el terminó del contrato en 10 días más al vencimiento del termino inicialmente pactado.** **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione la presente adición al contrato 07 de 2017 con cargo al Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.1.2.1. 20 ADM Mantenimiento CDP No. 6092 del 11 de diciembre de 2017. **CLAUSULA CUARTA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor pactado y el tiempo prorrogado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA : PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga y adición del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga a modificar la póliza de que trata la presente adición proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de la garantías exigidas en el contrato principal. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los a los 11 de diciembre de 2017.

LA UNIVERSIDAD.


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA,


DAISY DEL PILAR CADENA MORENO
C.C. 40.033.698

Elaboró: William Ivan Cabiativa Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Ysaga Perez / Director Jurídico